



**“CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEL
CENTRO DE CONTROL DEL TRANSPORTE PARA EL
GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA”**

Convenio Modificatorio

Del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-19-18



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-19-18 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA REPRESENTADO POR OSCAR ORTEGA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA GRUPO INTEGRADOR DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS 3, S. DE R.L. DE C.V., QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU GERENTE GENERAL SALVADOR CABELLO CASTRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y CUANDO SE LES REFIERA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El presente convenio modificadorio se encuentra basado en los siguientes antecedentes jurídicos y contractuales:

- a) Procedimiento de Licitación Pública Municipal No. AYTOMXL-OM-ADQ-19-18 de conformidad con los Artículos 27 fracción V, 32 fracción I, 34, 35 y 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, con cargo a recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2018.
- ~~b) Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-19-18 de fecha 06 de julio de 2018 del que el presente convenio modificadorio formará parte integral a partir de su firma.~~
- c) Escrito por parte de “El Proveedor” con fecha 09 de agosto donde solicita una prórroga para la entrega de la totalidad de los bienes a más tardar el día 31 de agosto del presente año, debido a la imposibilidad de entregar en tiempo a causa de una a complicación por parte del fabricante.
- d) Oficio por parte del Departamento de Recursos Materiales con fecha 17 de agosto del presente año con número: RM/ADQ/LICIT/1222/2018 autorizando una ampliación para la entrega de los bienes el día 31 de agosto del año 2018.

DECLARACIONES:

PRIMERA.- “EL MUNICIPIO” DECLARA:

- a) Ser una persona moral de derecho público, con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la ley, con fundamento en los artículos 115 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; teniendo, como registro federal de contribuyentes la clave AMB541201348.



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



- b) Que comparece a la celebración del presente convenio modificatorio a través, de Oscar Ortega Vélez, Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C., cuyo nombramiento fue emitido por el Presidente Municipal de Mexicali en fecha 01 de diciembre de 2016, y conforme a lo dispuesto por el artículo 59 fracción VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California,
- c) Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente contrato, el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California C.P. 21000.
- d) Que el presente convenio modificatorio se lleva a cabo con fundamento en la cláusula segunda de "El Contrato", y el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, por requerirse la modificación al plazo de entrega de los bienes.
- e) Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- a) Que Salvador Cabello Castro acredita la existencia legal de su representada y su representación como gerente general con la escritura pública número 43,775 (cuarenta y tres mil setecientos setenta y cinco) Volumen No. 773 (Setecientos setenta y tres), de fecha 31 de diciembre del 2013, otorgada ante fe del Lic. Norma Alicia Romero Miranda, titular de la Notaría Pública número 4 de la Ciudad de Mexicali, Baja California, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha ciudad bajo el folio No. 39333*1 en fecha 30 de enero de 2014.
- b) Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a la entrega de los bienes y/o servicios materia del presente contrato.
- c) Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Avenida Padre Kino No. 790-B, Colonia Pro-hogar C.P. 21240, en la ciudad de Mexicali, Baja California.
- d) Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente convenio establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y demás normas que regulan el presente contrato, así como las sanciones a las que se hará acreedor en caso de incumplimiento a sus obligaciones contractuales que señalan las normas citadas.
- f) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave: GIS131231LE8 asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.



g) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

TERCERA.- "LAS PARTES" DECLARAN:

- a) Que es su voluntad y aceptan la celebración del presente convenio modificatorio para la ampliación de la vigencia de entrega de los bienes mediante la modificación de la cláusula Sexta inciso b)
- b) Que los demás términos y condiciones del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-19-18 que no hayan sido modificados permanecerán vigentes con toda su fuerza legal acorde.

Dados los anteriores antecedentes y declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera.- "Las Partes" convienen en modificar la cláusula sexta inciso b) de "El Contrato" quedando ahora en los siguientes términos:

- b)... "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes dentro de los 60 días naturales siguientes a la emisión del fallo, pudiendo concluirse dentro de dicho plazo y recibirse a entera satisfacción por "El Municipio....."

Segunda.- INALTERABILIDAD: Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de "El Contrato".

Tercera.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, por las partes en el presente convenio será causal de rescisión del mismo.

Cuarta.- "Las Partes" manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquier vicio que pueda afectar el consentimiento de los contratantes y una vez firmado formará parte integral del "contrato".

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado quienes en este acto intervinieron ante la presencia de dos testigos aptos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 17 días del mes de agosto del año 2018.



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



POR "EL MUNICIPIO"

OSCAR ORTEGA VELEZ
Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

POR "EL PROVEEDOR"

SALVADOR CABELLO CASTRO
Gerente General de Grupo Integrador de Soluciones Tecnológicas 3, S, de R.L. de C.V.

TESTIGO

LUIS ALFONSO VIZCARRA QUINÓNEZ
Director del Sistema Municipal de Transporte del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B. C

TESTIGO

CARLOS ENRIQUE MAYTORENA ZEPEDA
Jefe del Departamento de Informática de la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.